



e) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex servidores en materia de personal.

f) Elaborar los términos de referencia, suscribir los contratos de locación de servicios, adendas, prórrogas, renovaciones y en general todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como en los "Lineamientos para la Administración de Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público", en los procesos para la contratación de consultores de la Biblioteca Nacional del Perú, a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG.

g) Suscribir los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales de naturaleza laboral, con calidad de cosa juzgada o medidas cautelares de reposición u otros, en coordinación con la Procuraduría Pública; así como, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), que ordenen reposición o reincorporación de ex servidores, según corresponda.

h) Solicitar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, así como suscribir los documentos destinados a la asignación, término de la asignación antes del plazo del contrato por mutuo acuerdo y modificación de los convenios de asignación, de los Gerentes Públicos, y realizar las gestiones administrativas que se deriven de los mismos, en el marco del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2009-PCM.

i) Aprobar el rol de vacaciones de los servidores civiles comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 1057 y 276.

j) Conceder licencia sindical a los representantes del sindicato.

k) Ejercer la representación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y/o Seguro Social de Salud (ESSALUD) u otra autoridad competente para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que verse sobre temas laborales; lo que excluye el ejercicio de las competencias a cargo de la Procuraduría Pública, contempladas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

### **Artículo 3.- Delegación de facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones**

Deléguese para el año fiscal 2024 en el/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones la facultad para presentar al Jurado Electoral Especial - JEE, la solicitud de autorización previa; así como, el formato de reporte posterior de publicidad estatal, según lo establecido en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

La facultad delegada incluye la realización de toda acción orientada a la absolución de observaciones, así como del cumplimiento de las disposiciones y/o medidas correctivas que, de ser el caso, ordene el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, conforme a las competencias establecidas en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

### **Artículo 4.- Delegación de facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística**

Deléguese para el año fiscal 2024 en el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística las facultades orientadas a la administración (emisión y cancelación) de Certificados Digitales, a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

### **Artículo 5.- Delegación de facultades a el/la Director/a de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias**

Deléguese para el año fiscal 2024 en el/la Director/a de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, las siguientes facultades y atribuciones:

### **En el marco de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas:**

a) Aprobar documentos orientadores destinados a implementar y desarrollar la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y de los Estándares de Bibliotecas Públicas Municipales.

b) Suscribir las Constancias de Inscripción en el Registro Nacional de Bibliotecas.

### **Artículo 6.- Información Semestral**

Disponer que el/la Gerente/a General, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, el/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones, el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y el/la Director/a de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, informen semestralmente a el/la Jefe/a Institucional en su condición de Titular de la Entidad, respecto de la delegación de facultades descritas en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

### **Artículo 7.- Derogación**

Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, así como todos aquellos dispositivos de organización interna que se opongan a la presente Resolución.

### **Artículo 8.- Comunicación de la delegación de facultad en materia presupuestaria**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, a efectos de que tome conocimiento de la delegación de facultades en materia presupuestaria conferida a través del numeral 1.4 del artículo 1 de la presente Resolución.

### **Artículo 9.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional de la Entidad ([www.bnpp.gov.pe](http://www.bnpp.gov.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON  
Jefe Institucional

2249338-1

## **ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL  
N° 000005-2023-SUNAT/7F0000**

Arequipa, 29 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa

para garantizar el normal funcionamiento del proceso de cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000, desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	186B	HUARCAYA HUARI FREDY

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EMIL ILICH ARAUCO SANCHEZ  
Intendente Regional  
Intendencia Regional Arequipa

2249250-1

## GOBIERNOS LOCALES

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

### Regulan el servicio de estacionamiento vehicular temporal en el perímetro de la Plaza Cívica del Distrito de San Antonio

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2023-MDSA

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE ZONAS RÍGIDAS Y REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL PERÍMETRO INTERNO DE LA PLAZA CÍVICA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 014-2023-CM/MDSA celebrada el 20 de julio del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio en Sesión Ordinaria N° 014-2023-CM-MDSA de fecha 20 de julio del 2023; Vistos: El Informe N° 542-2023-GSMGA/MDSA de fecha 19 de abril del 2023, Informe N° 188-2023-ACDC/SGDT/GDTI/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, Informe N° 2146-2023-FHDL/GDTI/GM/MDSA de fecha 08 de junio del 2023, Informe N° 0387-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 09 de junio del 2023, Informe N° 1330-2023-ECC-GDES/GM/MDSA de fecha 21 de junio del 2023, Informe Legal N° 397-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 23 de junio del 2023, Dictamen N° 010-2023-CSMGA/CM/MDSA de fecha 14 de julio del 2023, Acuerdo de Concejo N° 076-2023-CM/MDSA de fecha 21 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, en el numeral 11.2, de su artículo 11 establece que, "Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales"; y en el literal b), inciso 18.1, de su artículo 18 regula que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito tienen competencia para la "la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes";

Que, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece en el literal c), de la Norma II, de su Título Preliminar que, las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; encontrándose entre ellas a los Derechos,